



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000001

N°.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03 ENE. 2019.....

### VISTOS:

El Memorándum N° 3970-2018/INABIF-USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; el Informe N° 335-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 680-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 3970-2018/INABIF-USPNNA, de fecha 21 de diciembre de 2018, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano que, en mérito de la medida cautelar excepcional que se dispuso contra el servidor CAP Juan Vicente Monroy Gallegos, director del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa por 15 días hábiles, mediante Memorándum N° 941-2018/INABIF.UA.SUPH de fecha 18 de diciembre de 2018; se ha visto por conveniente encargar las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, al servidor CAP Juan José Mendoza Bejar, Especialista Social, a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 11 de enero de 2019, de conformidad con lo estipulado por la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765;

Que, a través del Informe N° 335-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano informó que, estando a la propuesta formulada por la directora de la USPNNA, es procedente formalizar la encargatura del servidor CAP Juan José Mendoza Bejar, Especialista Social, en las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, del 20 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019; debido a la suspensión de funciones del servidor CAP Juan Vicente Monroy Gallegos, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de



encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder el periodo presupuestal y debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 680-2018/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar en dos (2) periodos presupuestales consecutivos la encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, al servidor CAP Juan José Mendoza Bejar, Especialista Social; el primer período con eficacia anticipada del 20 al 31 de diciembre de 2018 y el segundo período a partir del 1 al 11 de enero del 2019, en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra por concluir, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que el servidor encargado haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, ni afectar el desarrollo de las actividades cotidianas;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000001

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03 ENE. 2019

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** temporalmente al servidor CAP Juan José Mendoza Bejar, Especialista Social, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada del 20 al 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** temporalmente al servidor CAP Juan José Mendoza Bejar, Especialista Social, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, del 1 al 11 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor Juan José Mendoza Bejar y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



10-17

10-17

